



**A LA ATENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CABILDO DE EL HIERRO,
D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**

Cabildo de El Hierro. C/ Doctor Quintero Magdaleno, 11. 38900 Valverde. El Hierro

D. Samuel Acosta Armas, mayor de edad, con DNI: 45456869-Z, en representación de la **Asociación Cultural Ossinissa**, fundada el 4 de Mayo de 1998 y registrada en el Registro de Asociaciones de Canarias el 1 de Junio de 1998, con nº de registro: **4168**, habiendo solicitado la inscripción en el Registro de Asociaciones Insulares, dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Identidades locales el 27 de abril de 2001, **registro de entrada: 2616**,

MANIFIESTA

Punto Primero: Que en la zona conocida como “Honduras”, termino municipal de Valverde, Isla de El Hierro, Canarias, existe una parcela de titularidad pública cuyo propietario es El Cabildo Insular de El Hierro, estando el uso de la misma, en un inicio, destinado al Centro de Estabulación Insular, y posteriormente coexistiendo un vertedero y Punto Limpio. En la actualidad su uso sólo está destinado para acumular residuos (**Fig. 1, Anexo1**)

Punto Segundo: Que en la zona conocida como La Dehesa Comunal, Municipio de Frontera, Isla de El Hierro, concretamente en las proximidades del Faro de Orchillas, se encuentra el Vertedero Insular de El Hierro, gestionado por El Cabildo Insular de El Hierro, (**Fig. 2, Anexo1**). Según el **Plan de Residuos de Canarias 2000 - 2006** es identificado de la siguiente forma:

1. En las proximidades del Faro de Orchilla, entre las montañas de Las Calcosas y Colorada (Paraje de La Dehesa), dentro del Parque Rural de Frontera, sobre terrenos de origen basáltico, se encuentra situado el vertedero de Residuos Urbanos de la Isla de El Hierro, T. M. de Frontera. **Pág. 84 del citado Plan.**

2. Es un vertedero de ladera de escasa pendiente el cual ha ido creciendo hacia el interior de la montaña. Los residuos depositados son principalmente R. U. de origen domiciliario, aunque hay una pequeña zona lateral donde se han ido acumulando chatarras de diferente naturaleza, electrodomésticos, coches, etc. La instalación carece de cerramiento lateral y barrera de control. La práctica habitual es “la quema” de la basura con la finalidad de reducir volumen, el vertedero se encuentra en un estado de combustión permanente de tal modo que, al realizarse el vertido de basura desde los camiones recolectores, arde de forma instantánea.



El vertedero es de baja densidad, sin compactar, únicamente se efectúa una cubrición parcial de las cenizas procedente de la combustión de R. U., mediante aporte de los materiales previamente excavados. **Pág. 86 del citado Plan.**

3. Para la gestión de este vertedero el equipo material disponible está constituido por una pala cargadora frontal de cadenas, marca Caterpillar, modelo 915C, siendo las instalaciones auxiliares existentes un depósito de agua y una caseta, ambas destinadas al servicio de la pala. **Pág. 86 del citado Plan.**

4. Desde una óptica medioambiental este vertedero no reúne las condiciones mínimas de protección del entorno, y más teniendo en cuenta que se ubica dentro de un espacio protegido. **Pág. 86 del citado Plan.**

5. Por estas circunstancias se está procediendo, en estos momentos, al sellado y aislamiento de los materiales depositados y la ejecución de una nueva celda de vertido, ejecutada de acuerdo con los requisitos exigidos de la Directiva Europea relativa al vertido de residuos.

Las obras en ejecución contemplan los equipamientos y protecciones siguientes:

- Vallado perimetral de la instalación.
- Adecuación de acceso de entrada.
- Construcción de oficina de control, aseo-vestuario.
- Instalación de báscula de pesaje y equipo de control.
- Construcción e impermeabilización de una celda de vertido.
- Depósito para recogida y almacenamiento de lixiviados.
- Sellado y aislamiento de área clausurada.
- Infraestructuras de energía y agua.
- Renovación del equipo de extendido y compactación. **Pág. 86 del citado Plan.**

Punto Tercero Que tras una visita rutinaria de la asociación Cultural Ossinissa a las zonas descritas en el Punto Primero de este escrito, comunicamos a la prensa las siguientes observaciones:

1. A pesar de existir una normativa específica para estos centros: **“Decreto 29/2002 del 25 de Marzo por la que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios”**, encontramos cuatro recintos vallados, uno de ellos un desguace privado en suelo público sin permeabilizar. Los únicos rótulos identificativos que pudimos observar son: “Cabildo Insular de el Hierro”, “Centro de estabulación”, “Punto Limpio” y “todos los vehículos son propiedad privada” (**Fig. 3, Anexo Fotográfico**).
2. Un Punto Limpio se conoce como aquella **“instalación adecuadamente equipada para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos de**



origen industrial asimilables a urbanos, quedando excluidos los residuos de origen industrial que tengan la condición de peligrosos industriales, de conformidad con la planificación vigente en materia de residuos". Sin embargo, el Punto limpio que nos ocupa, en vez de ser un lugar donde se realice la separación selectiva de los residuos, no es más que una gran acumulación sin orden ni concierto de todo tipo de residuos que, en un principio, deberían tener su lugar. Podemos encontrar neveras con sus correspondientes compresores de gas fluoro-carbonado (HFC), baterías de electrolito ácido, vehículos sin descontaminar, depósitos de aceites minerales, escombros, televisores, ruedas, muebles, bombonas de oxígeno inflamable, papeles que son enterrados posteriormente en un foso sin impermeabilizar, a modo de vertedero incontrolado (**Fig. 4, Anexo Fotográfico**), dando lugar a un nuevo accidente en el terreno que muy pronto podrá tener la denominación de montaña, siempre que un torrente de agua no la desmantele y la sitúe cerca de la costa del término comarcal de Azofa.

Punto Cuarto: Que tras una visita rutinaria de la asociación Cultural Ossinissa a las zonas descritas en el Punto Segundo de este escrito, comunicamos a la prensa las siguientes observaciones:

1. Estas instalaciones, en apariencia abandonadas por el Cabildo Insular de El Hierro, se encuentran desprovistas de vallado perimetral que limite el acceso. Así mismo, no poseen puerta de entrada ni rótulos que identifiquen el tipo de vertedero, los tipos de residuos que acepta, la capacidad del mismo, etc. (**Fig. 5, Anexo Fotográfico**). Su ubicación la podemos situar gracias a la columna de humo que violenta y desvirtúa uno de los paisajes más emblemáticos de El Hierro: nuestra Dehesa Comunal.
2. Este supuesto "vertedero" recibe residuos urbanos que se almacenan en un depósito o vaso donde simplemente son compactados y cubiertos en parte con jable (tierra volcánica) de la zona. Dispone asimismo de un gran conducto que comunica el fondo del depósito con la superficie del vertedero y que permite extraer los lixiviados: **"cualquier líquido que percole a través de los residuos depositados y que sea emitido o esté contenido en el vertedero, que dado su alta peligrosidad deben ser tratados atendiendo a la normativa vigente mediante técnicas de depuración adecuadas"** (**Fig. 6, Anexo Fotográfico**). Por lo que pudimos observar, los conductos de extracción de los lixiviados carecen de restricción alguna que impida el acceso a los mismos. Además, el estado de deterioro de las tuberías imposibilita el correcto uso de las instalaciones siendo imposible la extracción de estos líquidos peligrosos para su posterior tratamiento.
3. En vista a lo citado, este vertedero carece de controles medioambientales adecuados y tratamientos finales que aseguren la completa eliminación del biogás generado en el proceso de fermentación. En el extremo sur del vaso pudimos contemplar uno de los desastres ecológicos más impactantes: **como una colada volcánica que se prolonga desde el vertedero hasta el mar, se encuentra sembrada de todo tipo de residuos**: bolsas de plástico, cartones, papeles, etc. Todo ello transformando el paisaje más meridional de El Hierro (**Espacio Natural Protegido. Parque Rural de Frontera**) (**Fig.7, Anexo**



- Fotográfico)** en un “nuevo referente visual” para los navegantes desorientados, eclipsando el propio Faro de Orchillas.
4. Las últimas avenidas, debidas a la concurrencia de las borrascas del suroeste, junto al emplazamiento desatinado del vertedero (ubicado dentro de un **Espacio Natural Protegido Parque Rural de Frontera**, en el cauce de un barranco, zona donde predominan fuertes vientos, torrentes de agua, etc.) han provocado el desplazamiento de una cantidad ingente de basura hacia la costa, (situada a varios kilómetros) lo cual supone un atentado a la **Reserva Marina del Mar de las Calmas**, así como un enorme impacto paisajístico en toda su extensión (**Fig. 8, Anexo Fotográfico**).
 5. En las proximidades de este supuesto vertedero encontramos dos columnas de humo pestilente: una de ellas es producto de la quema conjunta de residuos urbanos, despojos animales semienterrados (**Fig. 9, Anexo Fotográfico**), fibras industriales y los restos de un cayuco; la otra, con una enorme llama a modo de “*solución final*” (**Fig. 10, Anexo Fotográfico**) ya que por lo que pudimos observar la capacidad del vaso del vertedero esta a punto de ser extralimitada.

Punto Quinto: Que tras este comunicado, El Cabildo Insular de El Hierro informó en el periódico digital **DIARIOELHIERRO.COM**, Valverde, el **29/08/2006**, a las 07:11 horas, las informaciones siguientes:

1. El director insular considera que la nota de la organización ecologista “confunde al ciudadano, no reflejan la realidad de El Hierro y creemos que somos avanzadilla en Canarias respecto a estos temas medioambientales, porque sabemos dónde estamos y hacia dónde vamos, cuando en apenas dos años hallamos culminado el Complejo Medioambiental de El Majano”, afirmó en el citado medio.
2. Con respecto al Vertedero Insular de La Dehesa, el Sr. Armas (Director Insular del Área de Medio Ambiente del Cabildo de El Hierro) explica que existen dos zonas diferenciadas: una de acopio de basuras con más de 20 años de historia (se aprobó por los políticos del momento) y otra con modernas instalaciones adaptadas a la normativa europea con apenas cinco años de antigüedad. En este lugar, al contrario de lo que afirma la Asociación, Armas garantiza que “no se produce ninguna quema desde hace un año, ya que incumpliríamos la Ley”. También dice, al tiempo que cree que sus miembros están desinformados en cuanto al funcionamiento del vaso del vertedero, el cual “está totalmente adaptado a la normativa comunitaria”. Así, indica que los residuos urbanos “se depositan en este vaso sobre una capa impermeable de polietileno, se extienden y compactan las basuras, y se cubren de tierra vegetal (picón), mientras que los líquidos van a una tanqueta de recogida y, por un sistema de bombeo, se vierten de nuevo a la zona de vertido para su continua filtración, tal y como se establece en la normativa”. En cuanto a la presencia de residuos superficiales en Los Negros, cerca de este vertedero y del emblemático Faro de Orchilla, Armas declara que no tiene nada que ver con la gestión del vertedero sino que se debe a los efectos del fuerte temporal de Sur que azotó esta zona el invierno pasado, “lo que dejó lluvias con volumen desconocido 20 años atrás y provocó el desplazamiento de basuras tipo plásticos y cartón que no



se habían desecho por el paso del tiempo en el antiguo vertedero”. Así mismo, afirma que “aunque en su momento ya realizamos una batida para recoger esas basuras, estamos a la espera de que finalice la campaña contraincendios para que el personal de Medio Ambiente puedan realizar campañas de limpieza más intensas”. El director del Area de Medio Ambiente hereño considera que, si bien la gestión del vertedero de La Dehesa “no está como aspiramos, sí creemos haber llegado al 80 por ciento de nuestras pretensiones: aplicamos la normativa vigente para su gestión, lo tenemos alejado de cualquier núcleo de población y se adapta a las exigencias del Parque Rural de Frontera”.

3. Armas declara, a su vez, que en su comunicado, Ossinissa confunde el Punto Limpio del Majano con la totalidad del Complejo Medioambiental de Honduras. “En cuanto al Punto Limpio, seleccionamos y separamos las basuras tal y como nos exige la Ley”.
4. Armas aclara que el otro complejo, el Cabildo lo destina al acopio de los vehículos fuera de uso en la isla y metales. Respecto a este asunto, recuerda que en El Hierro no existe un gestor autorizado de vehículos fuera de uso, pero “la isla es la que tiene mejor en Canarias esta gestión, porque hemos sacrificado esta zona para tener un impacto visual frente a los mil que podrían producirse por toda la isla con estos coches abandonados”.
5. Además, preciosa que gracias al convenio firmado con la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en septiembre comenzaremos las obras del complejo medioambiental, que incluye el compactado y salida al exterior de la isla de los 1100 vehículos que en la actualidad tenemos en El Majano. Hace unos años logramos hacer lo mismo con 700 vehículos”, aclara.
6. “Rechazamos el contenido de la nota y no creemos que estemos atentando contra el Medio Ambiente de la isla, sino todo lo contrario”, concluye la dirección insular de Medio Ambiente en un comunicado de prensa.

Punto Sexto. Que tras quedarnos atónitos tras leer el comunicado del Cabildo Insular de el Hierro, pensamos que debíamos retomar este asunto ya que no detectamos indicios de reparación de lo que consideramos un presunto delito ecológico. Por tanto nos dirigimos a la **2161º COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SANTACRUZ DE TENERIFE, PUESTO VALVERDE EL HIERRRO** a interponer una denuncia contra la administración a la que me dirijo: **Atestado Nº: 388835000-06-00421**, relatando en ella el **Punto Tercero y Cuarto** de este escrito y aportando **50 fotografías** como pruebas.

Punto Séptimo: Que tras reunimos con el SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza) nos han comunicado que han realizados fotos y recogido pruebas de las zonas mencionadas en el **Punto Primero y Segundo** de este escrito, y tras todo ello han informado a la **Agencia Canaria de Protección del Medio Urbano y Natural**, y a las autoridades judiciales



Punto Octavo. Que ha sido comunicado a esta asociación por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1**, que se han estimado indicios de un presunto **DELITO CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD PUBLICA** por parte de la institución denunciada en el **Punto Sexto**.

Punto Noveno: Que tras lo manifestado en el **Punto Octavo**, al interponer la denuncia, la Administración inicia las gestiones para determinar la veracidad de los hechos denunciados. Tras lo cual, si lo consideran necesario, la Administración iniciará el correspondiente procedimiento sancionador contra los infractores.

Punto Décimo: Que tras esta notificación hemos sido citados por **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1**, para hacernos un ofrecimiento de acciones, en el PROCEDIMIENTO DE DILIGENCIAS PREVIAS, **Nº Procedimiento: 0000310/2006, NIG: 3804831220060001346**. Esta asociación reclamó el ofrecimiento de acciones el día 9 de Enero de 2007.

Punto Décimo Primero: Que esta Asociación ha vuelto a los lugares mencionados en Diciembre de 2007 y ha apreciado como la empresa "**Desguaces Tenerife**" ha compactado y, suponemos, descontaminado gran parte de los vehículos almacenados en la finca del Cabildo citada en el **Punto Primero (Fig. 11, Anexo2)**, dicha actividad ha supuesto un impacto medioambiental apreciable en todo el valle en forma de olores a vapores procedentes de combustibles fósiles y aceites minerales, así como vertidos de igual procedencia como consecuencia del trasiego de vehículos.

Punto Décimo Segundo: Que esta Asociación ha apreciado que en la zona mencionada en el **Punto Primero** se mantiene el vertedero denunciado en el **Punto Sexto**, entreviendo una actitud pasiva por parte de la Administración insular (**Fig. 12, Anexo Fotográfico**).

Punto Décimo Tercero: Que esta Asociación ha vuelto a los lugares mencionados en el **Punto Segundo**, y hemos apreciado que gran parte de lo denunciado en **Punto Sexto** ha sido transformado en una gruesa capa de áridos, desconociendo si aquellos residuos mal gestionados siguen latentes bajo tan inocuo material (**Fig. 12, Anexo Fotográfico**) aunque encontramos un nuevo emplazamiento de residuos similar al que fue objeto de denuncia (**Fig. 13, Anexo Fotográfico**). Asimismo, observamos que lo advertido en nuestro comunicado en el **Punto Cuatro, apartado 4 [...] la capacidad del vaso del vertedero esta a punto de ser extralimitada[...]**, se ha producido, teniendo en la actualidad un vertedero en el final de su vida útil. (**Fig. 13 y 14, Anexo Fotográfico**).

Punto Décimo Cuarto: Que la Asociación Cultural Ossinissa no ha tenido voluntad de confundir al ciudadano, ni de reflejar algo distinto a la realidad imperante en El Hierro, así como que intentamos informarnos e informar, como buenamente podemos, a las autoridades judiciales y administrativas. Buen ejemplo de ello: esta carta. Discrepamos así lo que manifiesta esta corporación en el **Punto Quinto**.

Punto Décimo Quinto: Que esta Asociación Cultural ha apreciado los mismos indicios que han manifestado el **SEPRONA** y la **Autoridad Judicial** competente (**Punto Séptimo, Octavo y Décimo**) sin que El



Cabildo Insular de El Hierro los haya acusado de confundir al ciudadano o de estar mal informados, produciendo así un agravio comparativo a esta asociación.

Punto Décimo Sexto. Que esta asociación valora con ilusión los avances en materia medioambiental y de conservación del patrimonio que anuncia y promociona esta institución insular desde 1997 en su "**Programa de Desarrollo Sostenible**", en el "**Foro por el Compromiso Planetario**", así como en los medios de comunicación nacionales e internacionales, tal y como se refleja a continuación:

1. "[...] Somos avanzadilla en Canarias respecto a estos temas medioambientales porque sabemos dónde estamos y hacia dónde vamos [...]". **Javier Armas**, Director de la Unidad de Medio Ambiente del Cabildo Insular de el Hierro. DIARIOELHIERRO.COM. Valverde (29/8/2006. 07:11 horas).
2. "[...] Se necesitan años de duro trabajo, con unos objetivos claros de integración entre el hombre y la naturaleza, para que la Unesco haya declarado a toda una isla Reserva de la Biosfera [...]". **Javier Morales**, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular (Año 2001).
3. Desde 1997, el Cabildo de El Hierro inició un ambicioso proyecto de sostenibilidad de común acuerdo con todos los agentes e instituciones sociales, cuyos fundamentos básicos se recogen en la **Agenda 21 de la Conferencia de Río**, el **Plan de Acción de Barbados**, donde se recogía la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de las Islas y Pequeños Estados Insulares (1994)**, la **Conferencia Europea Sobre el Desarrollo Sostenible de las Islas (1997)**, la **Carta del Turismo Sostenible**, la **Carta Europea del Litoral**, entre otros.
4. A partir de ese momento, se impulsó el **Plan Insular de Residuos**, el **Plan Hidrológico Insular**, el Turismo Rural, la Agricultura y Ganadería Ecológica, el Asociacionismo, las acciones Leader sobre el Medio Rural, y se ha apoyado al proyecto 100% Energías Renovables para la isla de El Hierro del Gobierno de Canarias. (21/11/2001, WWW.ISLAELHIERRO.COM)

Punto Décimo Séptimo: Que esta asociación manifiesta, que no reconocemos autoridad moral alguna en el equipo de gobierno de el Cabildo Insular de El Hierro en materia de sostenibilidad, integración entre el hombre y la naturaleza, espíritu de la **Conferencia de Río** y conservación del patrimonio, ya que **la coherencia entre las palabras y los hechos la consideramos insostenible.**

Punto Décimo Octavo: Que tras solicitar al Cabildo de El Hierro los datos de los lixiviados contenidos en la celda de vertido del Vertedero de La Dehesa, así como los muestreos pertinentes, esta institución manifiesta en su notificación R.E. 9177 dirigida a la Asociación Ossinissa, no tener ningún dato analítico de lixiviados producidos por el vertedero, alegando que en su ubicación no existen afloramientos de aguas, pozos o galerías, y que el tratamiento de los lixiviados se realiza en la propia celda de vertido, de acuerdo a la normativa vigente.



Punto Decimo Noveno: Que esta asociación tras manifestar su preocupación por la mala gestión de los residuos que obran en suelo público respetuosamente:

SOLICITA:

Punto Primero: Que se inste al Gobierno de Canarias la declaración de suelo contaminado de los siguientes vertederos incontrolados:

- Las zonas adyacentes a la celda de vertido del Vertedero de la Dehesa.
- La Montaña Tamasina (municipio de Frontera).
- La Montaña El Tesoro (municipio de Valverde).
- Honduras y desguace adyacente (municipio de Valverde) según lo dispuesto en el artículo 33 Capítulo IV 189 LEY 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Punto Segundo: dos copias de los informes sobre la aplicación del Real Decreto 1481/2001 del 27 de diciembre, por la que se regula la eliminación de residuos mediante vertedero, basado en el cuestionario recogido en el anexo IV y remitido por el gobierno de Canarias al Ministerio de Medio Ambiente, como así lo establece el artículo 16 del Real Decreto citado, y en relación con el vertedero de la Dehesa y el de Honduras.

Punto Tercero: copia del Estudio de Evaluación de Riesgos Medioambientales elaborado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente, que decide que la recogida y tratamiento de lixiviados no son necesarios, o si se establece que el vertedero plantea un nivel de riesgo aceptable para el suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales. Todo ello teniendo en cuenta la sección 3.a del capítulo II del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 1315/1992 de 30 de octubre, y de acuerdo con la sección 2.a “control de aguas y gestión de lixiviados”, estudio que comprenderá como mínimo las siguientes fases:

- a) Identificación y cuantificación de las emisiones probables de contaminantes y evaluación de las significativas.
- b) Identificación y cuantificación de las poblaciones y ecosistemas que pueden quedar expuestos a los contaminantes y de las rutas de exposición.
- c) Cuantificación de los contaminantes en cada ruta y de las dosis probables recibidas.
- d) Valoración de la toxicidad de los contaminantes para las poblaciones y ecosistemas expuestos.
- e) Evaluación, utilizando una metodología reglada o normalizada, del nivel de riesgo existente, sobre la base de los datos obtenidos o disponibles.



Mediante el cual suponemos que se basa El Cabildo Insular de El Hierro para no haber controlado ni analizado nunca los lixiviados del complejo de vertederos controlados y no controlados de la Dehesa, según notificación del Cabildo insular de el Hierro del 20 de Octubre de 2007, R.E. 9177.

Punto Cuarto: estudio de impacto ambiental del nuevo vertedero (existente en la actualidad) para residuos no peligrosos ubicado en las cercanías de la celda de vertido de la Dehesa (Municipio de Frontera), así como el de las obras que se desarrollan en la actualidad en el vertedero incontrolado de Honduras (Municipio de Valverde), tal como lo establece la normativa vigente.

Punto Quinto: que se cumpla la normativa vigente sobre vertederos en relación a la emisión de biogás para combatir el efecto invernadero y el cambio climático, al evitar la emisión de gas metano, teniendo en cuenta que en el vertedero de la Dehesa no se toma ninguna medida, incumpliendo así la normativa vigente.

Punto Sexto: que se comprometa en lo fijado por el Real Decreto 1481/2001 de eliminación de residuos en vertedero, el de no superar el 75% en peso de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero que fue establecida para julio de 2006, ya que dicha obligación a sido omitida por completo por el Cabildo Insular de el Hierro.

Punto Séptimo: que el tratamiento de lixiviados desarrollado en la celda de vertido de la Dehesa (bombeo de lixiviados hasta el área ocupada por las celdas de vertido para forzar la evaporación e infiltración de lixiviados sobre la superficie) no nos parece un tratamiento completo, eficaz y acorde a la ubicación del vertedero (Parque Rural de Frontera).

Punto Octavo: que se tomen medidas urgentes para evitar la emisión de materiales transportados por el viento, ya que estos están afectando gravemente al Parque Rural de Frontera y el Mar de las Calmas (Reserva Marina) y la Zona ZEPA (Zona de Especial Protección de las Aves).

Punto Noveno: que se tomen medidas urgentes ante la situación de colapso y desbordamiento inminente de la única celda de vertido existente en la Isla de El Hierro (vertedero de la Dehesa).

Punto Décimo: que sean auditados los vertederos controlados e incontrolados por personal competente y especializado, tanto de la administración pública como de la empresa privada, para que puedan ser bien gestionados y permitan una planificación a largo plazo que no nos vuelva a llevar al desastre ecológico actual.

Punto Onceavo: que no se valore la gestión actual de los residuos en la isla de El Hierro como un referente mundial sobre arte asociado al reciclaje y reutilización de residuos (según REVISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE (PDS) DOCUMENTO FINAL 2006 pág. 113), ya que esto supondría un desastre ecológico del mismo ámbito al que refiere este documento publicitario publicado por el Cabildo Insular de El Hierro.



ANEXO FOTOGRÁFICO



Figura 1



Figura 2



Figura 3



Figura 4



Figura 5



Figura 6



Figura 7



Figura 8



Figura 9



Figura 10



Figura 11



Figura 12



Figura 13



Figura 14



Figura 15